ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COMERCIAL EN LAS MODALIDADES DE CARGA LIVIANA Y MIXTA
FICHA TÉCNICA

ATRIBUTOS GENERALES			
CATEGORÍA DEL SERVICIO		PRODUCTO:	Servicio de alquiler de transporte en la modalidad carga liviana que incluye conductor: camioneta doble cabina que incluye estructura metálica porta escalera, escalera metálica, cajas de seguridad, adhesivo de identificación.
		CPC NIVEL 5:	64100
		CPC NIVEL 9:	641000023
		PRECIO DE ADHESIÓN	USD 1.595,05 (mensual) USD 76,56 (diario) *Precios no incluyen IVA
N°	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	
ATRIBUTOS ESPECÍFICOS			
CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
1	CONDICIONES PARTICULARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1. Para catalogarse como proveedor del servicio, el oferente deberá contar con: - Licencia de conductor profesional vigente (chofer de la unidad) - SPPAT vigente (según la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, publicada el 31 de diciembre de 2014, deberá portar el SPPAT). - Matrícula del vehículo vigente. - Permiso de circulación de la operadora (Resolución N°- 032-DIR-2012-ANT) 2. El proveedor catalogado al cual se le genere una orden de compra, deberá cumplir con lo establecido en los Art. 35 y 36 de la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT de 1 de junio de 2012. (Según la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, publicada el 31 de diciembre de 2014, deberá portar el SPPAT). 3. El proveedor deberá contar con un seguro para el vehículo contra todo riesgo, vigente desde o antes de la emisión de la orden de compra, la misma que deberá ser presentada a la entidad generadora de la orden de compra, previo al inicio de la ejecución de la prestación del servicio. 4. Los gastos de arreglo de llantas, combustible, arreglo mecánico, alimentación del conductor, corren por cuenta del proveedor al cual se le genere la orden de compra. 5. En caso que el vehículo con el cual se está prestando el servicio presente averías, deberá ser sustituido por el proveedor en máximo 24 horas, previa notificación a la entidad generadora de la orden de compra.	
2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN/ EXPERIENCIA	-El conductor, deberá contar con licencia de conducir Tipo C. -Se verificará la presentación de al menos un certificado de capacitación en uno o varios de los siguientes temas: Atención al cliente, Capacidad de trabajar en equipo o Concentración en el trabajo.	
3	CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La cantidad a ofertar por cada operadora será declarativa según el número de unidades (vehículos con conductor).	
4	PERSONAL E IDENTIFICACIÓN	Para la prestación del servicio, el conductor deberá portar una credencial visible en la que conste nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, nombre o razón social de la compañía a la que pertenece.	
5	FRECUENCIA DE PAGO	Por cada unidad de acuerdo a lo determinado en la orden de compra, (mensual o semanal)	Una unidad, se considera a cada vehículo.
6	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	El plazo para el inicio de prestación del servicio, será de acuerdo a lo señalado por la entidad contratante en la respectiva orden de compra, el mismo que no podrá ser menor a 5 días, contados a partir de la formalización de la orden de compra, salvo acuerdo expreso entre las partes.	
7	ÁREA DE INTERVENCIÓN	Será la determinada en el permiso de circulación: cantonal o provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT.	

<table>
<tr><td>8</td><td>JORNADA</td><td colspan="2">La jornada de trabajo será de 8 horas diurnas (22 días al mes), horario a convenir con la entidad.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN</td><td colspan="2">La administración de la orden de compra, se realizará por parte de un delegado-técnico designado por la máxima autoridad o su delegado, quien realizará el monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos de referencia, establecidos en la presente ficha para la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>MAQUINARIA</td><td>Camioneta doble cabina, color: blanco con verde, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT de 1 de junio de 2012 y su anexo técnico, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito.</td><td>De conformidad con el al Art. 1 de la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT, la vida útil (total en años) para las unidades destinadas a la prestación del servicio de carga liviana y mixta, es de hasta 15 años contados desde el año de fabricación.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">11</td><td rowspan="7">MATERIALES Y ACCESORIOS</td><td>Estructura metálica porta escalera</td><td>Incluye porta castillo, arcos, parantes, respaldar, base porta pértiga y porta escalera, refuerzo lateral, porta pértiga telescópica, porta pértiga escopeta.</td></tr>
<tr><td>Escaleras metálicas (número según requerimiento de la entidad contratante en la orden de compra)</td><td>Con escaleras retráctiles de hasta 4 metros, cada una.</td></tr>
<tr><td>Cajas de seguridad porta herramientas</td><td>Caja con candando</td></tr>
<tr><td>Adhesivo de identificación</td><td>Vinil adhesivo logo institucional</td></tr>
<tr><td colspan="2">Botiquín</td></tr>
<tr><td colspan="2">Kit básico de herramientas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Extintor</td></tr>
<tr><td colspan="4">ATRIBUTOS CONSTANTES</td></tr>
<tr><td>12</td><td>INFRACCIONES</td><td colspan="2">1. Incumplimiento en el plazo establecido como inicio de ejecución para la prestación del servicio, sin justificación.
2. Incumplimiento de los procedimientos, normas técnicas o de seguridad industrial en la prestación del servicio.
3. Falsificar o alterar documentos de la entidad contratante.
4. Que el conductor designado, preste el servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización, durante la prestación del servicio, o realice su consumo durante la jornada de trabajo.
5. Pedir comisiones, gratificaciones, obsequios o donaciones a funcionarios de la Entidad Contratante, por la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>SANCIONES</td><td colspan="2">A.- Descuento del 5% del monto del pago de la orden de compra.
B.- Exclusión del Catálogo Dinámico Inclusivo, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las leyes ecuatorianas.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>INFRACCIÓN</th><th>SANCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>A</td></tr>
<tr><td>2</td><td>B</td></tr>
<tr><td>3</td><td>B</td></tr>
<tr><td>4</td><td>B</td></tr>
<tr><td>5</td><td>B</td></tr>
</table></td></tr>
</table>